



MOVILIDAD DE MENORES

FUERA DE LA URBANIZACIÓN



SÍ

¿Qué está permitido hacer fuera de la urbanización?

- 1 | Podrán salir, fuera de la comunidad de propietarios, los menores de 14 años, acompañados por un adulto responsable, **manteniendo la distancia interpersonal de al menos 2 metros.**
- 2 | El adulto puede ser alguno de los progenitores, un cuidador o una persona mayor que conviva con ellos. En los dos últimos casos deberán llevar una autorización.
- 3 | El paseo diario deberá realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres niños o niñas, **sin contacto con otros niños.**
- 4 | Pueden salir a la calle una vez al día, entre las 9:00h y las 21:00h.
- 5 | Pueden desplazarse a un máximo de un kilómetro del domicilio.
- 6 | El tiempo de paseo está limitado a una hora.
- 7 | Pueden pasear por cualquier vía pública, también **zonas verdes autorizadas.**
- 8 | Pueden acompañar a sus padres a cualquiera de las salidas permitidas en el estado de alarma.

NO

¿Qué no está permitido fuera de la urbanización?

- Mantener contacto con otros niños.
- Mantener una distancia interpersonal inferior a los dos metros recomendados.
- El acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas.



DENTRO DE LA URBANIZACIÓN

SÍ

¿Qué está permitido hacer en la urbanización?

- 1 | La circulación por las zonas comunes de tránsito de los menores (hasta 3 niños) y el adulto para acceder a la vía pública con las normas previstas más arriba.



NO

¿Qué no está permitido hacer en la urbanización?

- Pasear o permanecer o deambular o circular en las zonas comunes sin la finalidad de salir a la vía pública.
- El uso de parques infantiles (columpios, toboganes, balancines, etc.) o recreativos de la comunidad.
- El uso de cualquier otra zona de recreo (jardín, pista deportiva, gimnasio, piscinas, etc.) que se mantienen clausurados. Por lo tanto, sigue manteniéndose la prohibición del uso de las zonas comunes de las comunidades toda vez que dichas zonas tienen la consideración de espacios privativos.
- Mantener contacto con otros niños.
- Mantener una distancia interpersonal inferior a los dos metros recomendados.



Nota: Deberán seguir confinados en las viviendas los niños y niñas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

Como consecuencia de lo anterior, no está permitido que las comunidades de propietarios adopten acuerdos contrarios a lo establecido en la Orden Ministerial.